

ASUNTO: Aprobación del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

INFORME SECRETARÍA Nº 50

D. Antonio Díaz Calvo, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las Rozas por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los FHCN, y del artículo 117.2 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Presidencia de 8 de junio de 2004, sobre inclusión en el ámbito de aplicación previsto en el Título X (Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, aprobó la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

SEGUNDO.- La Asamblea de Madrid, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, recibido en este Ayuntamiento en fecha 3 de enero de 2020 mediante Registro de Entrada con número 84, comunicó que el Pleno de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019 aprobó la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. El referido acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 11 de fecha 14 de enero de 2020.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), quedando definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195 en fecha 13 de agosto de 2020, en cuyo artículo 166 dispone que corresponde al Pleno mediante reglamento orgánico establecer su regulación, funcionamiento y competencias de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.



CUARTO.- Con fecha 02 de Noviembre se dicta por el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas providencia de inicio del expediente tramitación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

QUINTO.- Consta informe favorable del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid donde concluye:

“Tercero.- La tramitación del Reglamento de la citada Comisión requiere la aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, dictamen por la comisión plenaria competente y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría absoluta. Tras ello, se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sometiendo a información pública el nuevo texto por plazo de 30 días hábiles, siendo conveniente, además, su publicación en la página web municipal en una ubicación de fácil y sencillo acceso.

De ser presentadas reclamaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, mediante votación requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación, previos los informes jurídicos correspondientes y dictamen de la Comisión Plenaria anteriormente citada. El texto definitivamente aprobado será publicado, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor transcurridos 15 días hábiles desde dicha publicación íntegra.

Debe ser emitido informe por el Secretario General de Pleno con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Conclusión:

De conformidad con los antecedentes citados y los fundamentos jurídicos transcritos, informo favorablemente la aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones”

SEXTO. Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 03 noviembre en el punto 8.2 se ha aprobado el proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid., de conformidad con la propuesta del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- En el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se regula el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con lo puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho del presente informe. Así pues, en su artículo 132 se contiene la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, disponiéndose lo siguiente:

“1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones”

TERCERO.- En el artículo 166 y 167 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR) se regula la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, disponiendo lo siguiente:

Tendrá como función la tutela de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración municipal.

No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de las funciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, todos los órganos de gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con dicha Comisión.

.....



Estará compuesta por representantes de todos los Grupos que integran el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que cada Grupo tiene en el Pleno manteniendo, en todo caso, las mayorías existentes en éste.

Corresponde al Pleno mediante reglamento orgánico establecer su regulación, funcionamiento y competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley de Bases del Régimen Local”

CUARTO.- De conformidad con la normativa anterior se ha elaborado un proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, contenido en expediente objeto del presente Informe.

QUINTO.- El Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

En cumplimiento del principio de autonomía local y lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 y Disposición Transitoria Primera de ésta última, los Municipios de gran población, deben redactar una serie de Reglamentos Orgánicos, entre los que figuran los reguladores de los órganos complementarios, los distritos y los niveles esenciales de la organización municipal y el órgano para la resolución de las sugerencias y reclamaciones.

El modelo organizativo por el que se opta prevé la distribución de la acción de la administración municipal en áreas de gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal, al frente de las cuales se situará a un Concejal. Dichas áreas se estructuran a su vez en otros órganos y unidades administrativas ordenadas bajo el principio de jerarquía.

Por ello este Ayuntamiento estima necesario regular los aspectos señalados a través de este Reglamento Orgánico Municipal.

Así pues, de ello se desprende y en lo que aquí interesa, que dentro de la Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios de los municipios de gran población se establece:

a) La creación de un “órgano para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal”, que reciben en la mayoría de los casos, la denominación de Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

b) La necesaria aprobación por parte del Pleno municipal, de un reglamento que regule “su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones”.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento Orgánico, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo **requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Pleno**, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación de un Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, es el siguiente:

A. Por Providencia de la Concejalía delegada incoando procedimiento de oficio y ordenando el impulso mediante redacción del texto de proyecto de Reglamento Orgánico así como la documento preceptiva que debe acompañar al expediente.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de Reglamento Orgánico regulador de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y recibido este proyecto, corresponderá en primer lugar, su aprobación por la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tras la aprobación del proyecto de modificación de Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, RRHH, Transparencia y Participación, procederá la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva del Reglamento Orgánico. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, sea expreso o tácito, y el texto íntegro del Reglamento Orgánico se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

De conformidad con el artículo 133.4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de



normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. (El presente caso se encuadra en el supuesto de normas organizativas).

Visto el contenido del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, procede informar favorable su tramitación, y de conformidad con el Reglamento Órgano de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, se formula la siguiente propuesta de resolución para su consideración:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones conforme al proyecto aprobado obrante en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. La ordenanza entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/85 de 2 de abril, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

D. Antonio Díaz Calvo

DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

